

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 4 de mayo de 2011 No. 84 Tomo CCXCI

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 5-2011

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 1-2011

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Addendum Número Dos al Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público de Guatemala y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-.

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango.

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 571.7229 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona Central, ubicada en la 4a. avenida y 4a. calle esquina, parcelamiento El Naranjo, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla.

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8388, folio 114 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Estado, ubicada en la 5a. avenida entre calle Tránsito Rojas y 2a. calle, Barrio San Francisco, zona 2, municipio y departamento de Jalapa.

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Benito, departamento de Petén, de una fracción de terreno, ubicada en la 6a. calle y 11 avenida, zona 3, municipio de San Benito, departamento de Petén.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUÉRDASE CREAR LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Acuérdase crear la Comisión Presidencial "Reverdecir Guatemala", como órgano temporal del Organismo Ejecutivo, la cual tendrá como objeto fundamental coordinar el apoyo entre las entidades del sector público, privado, de la sociedad civil y de otras instancias que asegure la aplicación de la Agenda Nacional Forestal de Guatemala como un programa de Nación.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA "EL SHADDAY".

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 17-2011 PUNTO OCTAVO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 9-2011

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ATENCIÓN ANUNCIANTES: IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 5-2011

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de la República, en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, en la Proclamación de Teherán, exhorta a todos los pueblos y gobiernos a consagrarse a los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en especial para todas aquellas personas que padecen algún grado de discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que nuestro país firmó el 30 de marzo de 2007 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2006, la cual fue aprobada por el Congreso de la República y ratificada el 07 de abril de 2009, y que dicho instrumento internacional proclama la necesidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto a su dignidad inherente.

CONSIDERANDO:

Que es necesario incluir a las personas que padecen de acondroplasia, displasia ósea u otra de origen genético de talla y peso dentro de la legislación guatemalteca de la materia, a efecto de promover las acciones necesarias para garantizarles una vida digna, por lo que debe emitirse el instrumento jurídico para el efecto.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 135-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"Artículo 1. Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o con trastornos de talla y peso genético y congénito o adquirido, en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo educativo, económico, social y político del país."

Artículo 2. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. Definición. Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental, sensorial, trastornos de talla y peso, genéticas, congénitas o adquiridas, que limite substancialmente una o más actividades consideradas normales para una persona."

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE



CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

JUAN RAMÓN PONCE GUAY
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dos de mayo del año dos mil once.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS



Dr. Ludwin Werner Ovalle Cabrera
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Lic. Carlos Larios Ocharra
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-432-2011)-4-mayo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 1-2011

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte, a través de sus organismos rectores.

CONSIDERANDO:

Que ayer, la selección de fútbol sub-20 cumplió el sueño de miles de guatemaltecos al lograr el histórico triunfo que le permitirá por primera vez participar en el mundial de la misma categoría, que se realizará en la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que logros como éste despiertan en los guatemaltecos el orgullo nacional, y ponen a nuestro país en los ojos del mundo, causando una significativa admiración por tan importante triunfo, fruto del esfuerzo, lucha y gallardía de un grupo de jóvenes.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las actividades de este Alto Organismo se encuentran las de emitir recomendaciones u otras declaraciones, aprobando para el efecto el instrumento correspondiente, por lo que es propicio pronunciarse en tan especial e histórica fecha para el fútbol nacional y el país entero.

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Externar la complacencia de este Alto Organismo de Estado por el logro alcanzado por la selección nacional de fútbol sub-20, por la clasificación al mundial de la misma categoría a desarrollarse en la República de Colombia el presente año.

SEGUNDO: Felicitar a los jóvenes guatemaltecos que integran la selección, por su valentía, su espíritu y su entrega para defender los colores de su bandera nacional, lo que demuestra que en Guatemala es posible alcanzar cualquier meta propuesta.

TERCERO: Instar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Federación Nacional de Fútbol, Ministerio de Cultura y Deportes y a cada una de las instituciones relacionadas con el deporte, para que sigan apoyando a la juventud a través de la práctica del deporte.

CUARTO: El presente Punto Resolutivo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE



CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

REYNABEL ESTRADA ROCA
SECRETARIO

(E-426-2011)-4-mayo

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Addendum Número Dos al Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público de Guatemala y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 122-2011

Guatemala, 19 de abril del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. El Jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República, y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública.

CONSIDERANDO:

Que el 17 de diciembre de 2010, se firmó el Addendum Número Dos al Convenio de Cooperación Bilateral entre el Ministerio Público de Guatemala y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, por un monto de ochocientos mil quetzales (Q 800,000.00), para desarrollar un marco de cooperación técnica y financiera que permita promover actividades para el aumento de las capacidades técnicas del recurso humano del Ministerio Público; documento que se apega a las leyes y reglamentos vigentes, y derivado a que todo convenio de donación debe ser aprobado por Acuerdo Gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento con lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.